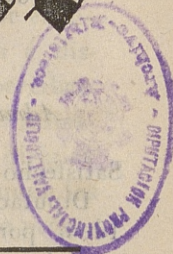


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyas localidades existan amas que tengan niños del Hospicio de esta Ciudad, ya sean de lactancia ó ya de destete, se servirán manifestar á las mismas no se presenten á percibir la mensualidad que se las adeude hasta que reciban nuevo aviso.

Valladolid 3 de Febrero de 1871.=  
El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Núm. 1.902.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

###### Seccion de Fomento.

###### Minas.

Debiendo procederse el día 9 del actual por el Sr. Ingeniero Gefe de Minas de este distrito, á la demarcación de pertenencias de la salina «Santa Isabel,» en el término de Medina del Campo, solicitada por D. Federico Cantero y Seirullo, he acordado publicar la situación topográfica de la expresada salina, tal cual se halla descrita en el plano presentado en este Gobierno, y es la siguiente: A los tres kilómetros de la villa de Medina del Campo, se encuentra un edificio que fué Ermita, donde se veneró á la Santísima Virgen, bajo la advocación de Virgen de las Salinas, á 400 metros de distancia y en dirección perpendicular á la fachada de dicho edificio que conserva el mismo nombre de Ermita de la Virgen de las Salinas, aun cuando está convertido en casa de labor, se

halla un pozo de agua salada, de dos metros de diámetro y poca profundidad, abierto en terreno natural y sin revestimiento ninguno. Tomando este pozo como punto de partida, la extensión del terreno comprendido por las pertenencias solicitadas, se contarán 300 metros al Norte, 200 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste.

Lo que en cumplimiento á lo que previene el art. 31 de la ley de Minas vigente, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 1.º de Febrero de 1871.=  
El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Núm. 1.904.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 15 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, la segunda subasta para la enajenación de la corta de doscientos pinos albares en el monte de sus propios denominado Recorba, bajo el tipo de trescientas pesetas, y con sujeción á las demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 31 de Enero de 1871.=  
El Presidente, Eduardo de la Loma.=  
Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.905.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas, las terceras subastas para la enajenación de los productos maderables y leñosos de los pinares pertenecientes á sus propios, bajo los tipos que se anotan y con su-

jeción á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

###### TIPO.

Productos que se enajenan.	Pets.	Cénts.
Tres mil pinos del pinar		

Núm. 1.901.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1870 Á 1871.

##### SEGUNDO TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudación é inversion de los fondos provinciales verificada en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Procedente del presupuesto de 1869 á 1870		Idem del corriente de 1870 á 1871		TOTAL de las dos procedencias		Pesetas.	Cts.	
	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.			
En la Depositaria de fondos provinciales.	192.613	03	»	»	192.613	03			
En el Instituto de segunda enseñanza.	5.607	50	13.482	72	19.090	22			
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.							222.688	51	
En la Escuela Normal de Maestros.		36	15	678	45	714	60		
En la id. id. de Maestras.		153	75	623	19	776	94		
En la Academia de Bellas Artes.		773	25	266	71	1.039	96		
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	6.160	13	2.293	63	8.453	76			
Producto del ramo de Instrucción pública.						10.599	41		
Id. del id. de Beneficencia.						58.213	36		
Id. de arbitrios especiales.						107.915	38		
Id. de enajenaciones.						6.400	00		
Movimiento de fondos.							70.963	00	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.									
TOTAL CARGO.							476.779	66	

**DATA.**

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.</b>						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial. . . . .	7.999	77	1.725	00	9.724	77
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	1.374	99	"	"	1.374	99
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. . . . .	1.250	01	250	00	1.500	01
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian. . . . .	1.562	49	"	"	1.562	49
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia. . . . .	624	99	"	"	624	99
CAPITULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes. . . . .	"	"	1.023	18	1.023	18
Idem por id. de calamidades públicas. . . . .	"	"	845	00	845	00
CAPITULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	3.301	75	23	75	3.325	50
CAPITULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. . . . .	166	66	"	"	166	66
CAPITULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera enseñanza. . . . .	624	99	"	"	624	99
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza. . . . .	8.068	15	2.302	95	10.371	10
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras. . . . .	4.118	12	715	26	4.833	38
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	562	50	"	"	562	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. . . . .	7.810	23	226	55	8.036	78
Idem por id. del Museo provincial. . . . .	488	75	"	"	488	75
CAPITULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . .	5.058	27	63.978	12	69.036	39
Idem por id. de las casas de Misericordia. . . . .	3.299	92	46.775	29	50.075	21
Idem por id. de las Casas de Expósitos. . . . .						
Idem por id. de las Casas de Maternidad. . . . .						

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>CAPITULO VIII.</b>						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .	5.624	33	36	00	5.660	33
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	437	49	"	"	437	49
CAPITULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .	5.250	00	"	"	5.250	00
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. . . . .	"	"	70.963	00	70.963	00
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>57.623</b>	<b>41</b>	<b>188.864</b>	<b>10</b>	<b>246.487</b>	<b>51</b>

**RESUMEN.**

	Pesetas.	Cts.
Importa el cargo. . . . .	476.779	66
Idem la data. . . . .	246.487	51
<b>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</b> . . . .	<b>230.292</b>	<b>15</b>
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	204.378	76
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	9.284	12
En la Escuela Normal de maestros. . . . .	599	07
En la id. id. de maestras. . . . .	601	09
En la Academia de Bellas artes. . . . .	2.973	59
En los establecimientos provinciales de Beneficencia. . . . .	12.455	52
	<b>230.292</b>	<b>15</b>
	Igual.	

En Valladolid á 15 de Enero de 1871.—Está conforme: El Interventor de fondos provinciales, Juan Callejo.—V.º B.º—El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Rubio.—El Depositario, Fidel Serrano.

**TERCERA SECCION.**

NUM. 1.869.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santos Sanz Nieto, vecino de Cabezon, en la causa criminal de oficio que en union de otros se le siguió sobre lesiones, como de la pertenencia del mismo se vende en pública y judicial subasta que tendrá lugar

el dia veintiuno de Febrero próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital: Un solar situado extramuros de dicho pueblo de Cabezon, al camino del Monte, con el que linda al Mediodía, al Oriente y Norte con tierra y tejlar de Doña Eusebia Gala, y al Poniente con yeseras de Tomás García; contiene un horno para fabricar yeso: mide una superficie de cuatrocientos once pies cuadrados, y está retasado en veinticuatro pesetas.

Dado en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

NUM. 1.891.

*Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Julian Juarez Pilar (a) Colorin, natural de la Aldea de San Miguel, casado, jornalero, de veintiseis á veintisiete años, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal que instruyo sobre robo frustrado en la casa de Cándido Recio, de Valdestillas, la noche del veintidos de Diciembre del año último.

Dado en Olmedo á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = José Segura y Ramon. = Por su orden, Tomás Torés Perez.

NUM. 1.886.

*Don Ramon Créspe y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.*

Por el presente hago saber: que para pago de costas en la causa seguida contra Pablo Merino Gomez, por robo, se saca á pública subasta una casa en la villa de Villabañéz, en la calle Ancha, señalada con el número veintinueve, que linda por la derecha segun se entra en ella con otra de los herederos de Leon Castrillo y por la izquierda con otra de Gregorio Rato, la cual está en mediano estado, consta de portal, cuadra y cocina en piso bajo, y una sala en piso principal, ha sido retasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y ocho de Febrero próximo en una de las Salas Consistoriales de Villabañéz, á las once en punto de su mañana ante el Juez municipal de dicha villa.

Lo que se hace notorio al público.

Dado en Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno. Ramon Crespo y Vicente. = Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenis.

NUM. 1.900.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que á virtud de ejecucion que en este Juzgado se sigue á instancia de Doña Teresa Rodriguez y Rodriguez, de esta vecindad, en el concepto de testamentaria de su difunto marido D. Inocencio Perez Medina, y curadora de su hijo D. Félix Perez Rodriguez, contra Nicolás Martin Lopez, vecino de Olmedo, sobre pago de doscientos escudos; se vende en pública y judicial subasta que se verificará el dia seis de Marzo próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta capital: una casa, sita en

el casco de Olmedo, calle del Caño Nuevo; lindante por la derecha, entrando, con otra de María Cruz Juarez, por la izquierda otra de Manuel Hernandez, y por el testero otra de un tal Victoriano, y por adelante con dicha calle: mide cuatro metros y ocho decímetros de línea, y once metros y siete decímetros de fondo; y el corral once metros de longitud y dos metros y seis decímetros de latitud: está tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Valladolid á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = Ramon Crespo y Vicente. = Por su mandado, Leon Gervás.

NUM. 1.861.

*Juzgado municipal de Villalon.*

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para que los que aspiren á obtenerla acudan con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios, dentro del término de un mes á este referido Juzgado.

Villalon 19 de Enero de 1871. = El Juez municipal, Tomás Santiago Sevilla. = El Secretario interino, Lucas García.

## CUARTA SECCION.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 20 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 de Diciembre último, la orden siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general, á instancia del Gobernador eclesiástico del Campo de Calatrava, solicitando que se admita la compensacion de los débitos que á los individuos de aquel clero resulten por la contribucion territorial é impuesto personal, con igual cantidad de los haberes que el Tesoro les adeuda: Considerando que los débitos y créditos de que se trata son líquidos vencidos y todos realizables en la misma especie: Considerando que el derecho comun comprende la compensacion como uno de los medios de pago, cuando dos cantidades son al propio tiempo deudoras y acreedoras recíprocamente, y los débitos reúnen las circunstancias expresadas: Considerando que aunque las leyes del Reino exceptúan de la compensacion obligatoria al Estado en cuanto á los tributos, este es un beneficio renunciable como todos por aquel á cuyo favor está establecido: Considerando que en la compensacion solicitada por el clero del Campo de Cala-

trava, hay conveniencia evidente para ambas partes: Considerando que, esto no obstante, debe distinguirse entre los débitos del clero por contribucion territorial y por impuesto personal; y Considerando que la índole personal de este último, lo asimila enteramente á la naturaleza tambien personal de los haberes que se adeudan á los individuos del clero, lo cual no sucede con la contribucion territorial por el carácter real de este impuesto; S. A. el Regente se ha servido disponer: 1.º Los débitos de individuos del clero por el impuesto personal, serán compensados con igual suma de los haberes vencidos y no satisfechos á los mismos, siempre que los interesados lo soliciten: 2.º Esta disposicion será extensiva á las corporaciones é institutos religiosos y demás clases que perciban sueldos, haberes ó asignaciones del Estado: 3.º Para optar á la compensacion, será circunstancia indispensable que los que la soliciten hayan jurado ó juren fidelidad á la Constitucion de 1869, y que los créditos que á la misma se destinen no estén afectos á otras obligaciones por providencia judicial ó por cualquiera otro concepto: y 4.º Las Direcciones generales de Contribuciones y de Contabilidad de la Hacienda pública dictarán las instrucciones necesarias para las operaciones de compensacion que hayan de practicarse. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

La que traslada á V. S. este Centro directivo con las siguientes prevenciones, que cuidará V. S. tengan puntual cumplimiento:

1.ª Los individuos del clero ó corporaciones á quienes convenga hacer uso de las facilidades que les concede la preinserta orden de la Regencia, deberán dirigirse al Jefe de la Administracion económica de la respectiva provincia, quien acreditará por medio del oportuno expediente:

1.º El pueblo y provincia en que los reclamantes sean contribuyentes por impuesto personal:

2.º La cantidad que adeuden al Tesoro por dicho concepto, con exclusion de los recargos:

3.º El importe de los haberes, sueldos ó asignaciones personales á cargo del Estado, devengados y no percibidos, en la parte que no conste afecta á otras obligaciones; y

4.º La justificacion por certificaciones de haber prestado los interesados el juramento de fidelidad á la Constitucion de 1869.

2.ª Para que la compensacion pueda tener efecto, es indispensable que el pueblo donde los interesados adeuden sus cuotas, se halle en descubierto de todo ó parte del cupo que le haya correspondido por cada uno de los dos años económicos de 1868-69 y 1869-70.

3.ª En el caso de que los haberes y los débitos correspondan á una misma provincia, la compensacion se verificará desde luego, sujetándose la

Administracion económica á las instrucciones que comunique la Direccion general de Contabilidad, tanto para determinar la forma de la liquidacion y la en que proceda dar de baja en las respectivas nóminas á los haberes devengados y no percibidos, como para todas las demás operaciones que deban practicarse; y

4.ª Cuando los débitos por el indicado impuesto correspondan á distinta provincia de la en que perciban sus haberes los reclamantes, el Administrador económico de ésta se dirigirá al de la provincia donde radiquen los débitos para que suspenda todo procedimiento y le remita, debidamente autorizada, certificacion individual del descubierto por cada uno de los dos años económicos citados, á fin de que pueda verificarse la correspondiente formalizacion con arreglo á las instrucciones que circule la mencionada Direccion general de Contabilidad.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Enero de 1871. = Teodomiro Collazo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Leocadia Urió, hija de D. Pedro, M. N. de Togo, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 24 de Enero de 1871. = Teodomiro Collazo.

NUM. 1.906.

### COMUNICACIONES.

*Seccion y centro de Valladolid.*

Desde mañana 1.º de Febrero queda establecido en el Estanco de la Plazuela de San Nicolás, núm. 4, un buzón en donde el público puede depositar las cartas que serán recogidas todos los dias por un Cartero de esta Administracion á las seis de la tarde.

Valladolid 31 de Enero de 1871. = El Subinspector, Romualdo F. Bonet.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion de inmuebles figuran en los repartimientos de esta provincia y de los 20 que en igual concepto figuran tambien en las matriculas de Subsidio de Comercio, que publica esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley electoral vigente y 1.º adicional de la misma.

### TERRITORIAL.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota	TOTAL
			anual.	general.
			Pesetas.	Pesetas.
1	D. Toribio Lecanda.	Peñañiel. . . . .	708	6.054
		Valladolid. . . . .	5346	
2	Juan Pombo.	Villalba del Alcor. . . . .	1921	5.472
		Quintanilla de Trigueros	382	
		Valladolid. . . . .	3169	
		Rueda. . . . .	4564	
		Villaverde. . . . .	152	
3	Sr. Conde de Adaneros.	Zarza. . . . .	18	5.472
		Siete Iglesias. . . . .	648	
		Valladolid. . . . .	90	
4	D. Antonio Ortiz Vega.	Valladolid. . . . .	4720	4.720
5	Matías Prieto.	Mayorga. . . . .	3344	4.599
		Herrin de Campos. . . . .	1255	
		Villaespér. . . . .	335	
6	Miguel Herrero Lopez.	Morales. . . . .	104	4.595
		Torrehumos. . . . .	3611	
		Valladolid. . . . .	545	
7	Sr. Marqués de Valderas.	Castromonte. . . . .	4585	4.585
		Bustillo. . . . .	716	
8	Duque de Osuna.	Mayorga. . . . .	3854	4.570
		Villafrades. . . . .	328	
		Bolaños. . . . .	453	
		Rioseco. . . . .	327	
		Villalán. . . . .	667	
9	D. José Serrano.	Santa Eufemia. . . . .	925	4.103
		Villalba del Alcor. . . . .	511	
		Villavicencio. . . . .	361	
		Palazuelo. . . . .	203	
		Villafrechós. . . . .	328	
10	Camilo S. Roman.	Pedrosa del Rey. . . . .	3990	3.990
11	Joaquin Velasco.	Villalba del Alcor. . . . .	3550	3.550
		Corcos. . . . .	1651	
12	Sr. Conde de Castroponce.	Trigueros. . . . .	454	3.293
		Cubillas. . . . .	1046	
		Urones. . . . .	142	
		Villafrades. . . . .	571	
13	D. Manuel Delgado Isla.	Urueña. . . . .	267	3.156
		Alaejos. . . . .	2318	
		Villacid. . . . .	593	
		Ataquines. . . . .	625	
14	Sr. Marqués de Alcañices.	Becilla de Valderaduey. . . . .	225	3.073
		Fuensaldaña. . . . .	690	
		Melgar de Abajo. . . . .	836	
		Valladolid. . . . .	104	
15	D. Benito del Rio.	Nava. . . . .	3004	3.004
		Fresno el Viejo. . . . .	1544	
16	Miguel Dueñas.	Valladolid. . . . .	1140	2.917
		Medina. . . . .	233	
		Villanueva de Duero. . . . .	1889	
17	José M.ª Cano.	Valladolid. . . . .	1012	2.901
18	Cesáreo Gardoqui.	Monasterio. . . . .	2900	2.900
19	José Garrido de Toro.	Rioseco. . . . .	2791	2.791
20	Julian Medina.	Valladolid. . . . .	2756	2.756
		Villavellid. . . . .	190	
21	Sr. Duque de Alba	Almaráz. . . . .	2093	2.752
		San Cebrian. . . . .	469	
22	Marqués del Cid.	Mota. . . . .	2634	2.634
		Villavicencio. . . . .	2359	
23	D. Laureano Melero.	Becilla. . . . .	133	2.492
24	Simon Cano Barcial.	Torrecilla de la Orden. . . . .	2416	2.416
25	Paulino Flores.	Siete Iglesias. . . . .	2381	2.381
26	Sr. Conde de Guaquí.	Arroyo. . . . .	2377	2.377
		Rioseco. . . . .	1665	
27	D. Juan Fernandez Cicero.	Valladolid. . . . .	762	2.377
28	Francisco del Campo.	Valladolid. . . . .	2375	2.375
29	Sr. Marqués de Malpica.	Casasola. . . . .	1823	2.257
		Valladolid. . . . .	434	
		Montealegre. . . . .	370	
30	D. Juan Fernandez Rico.	Villagarcía. . . . .	741	2.211
		Urueña. . . . .	340	
		Valladolid. . . . .	760	

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota	TOTAL
			anual.	general.
			Pesetas.	Pesetas.
31	D. Máximo Clemente.	Cuenca. . . . .	1613	2.205
		Tamariz. . . . .	562	
32	Vicente Cuadrillero.	Rioseco. . . . .	2165	2.165
33	Sr. Marqués Cilleruelo.	Bobadilla. . . . .	2130	2.130
34	D. Francisco Arévalo.	Rueda. . . . .	2081	2.081
		Valladolid. . . . .	522	
35	Sr. Conde Polentinos.	Olivares. . . . .	668	2.040
		Pollos. . . . .	850	
36	D. Manuel Reinoso.	Villafrechós. . . . .	1955	1.955
37	Eusebio Alonso Sanz.	Villalba de Adaja. . . . .	1916	1.916
		Quintanilla de Arriba. . . . .	30	
		Valbuena. . . . .	694	
38	Excmo. Sr. D. Millan Alonso.	Valladolid. . . . .	437	1.914
		Retuerta. . . . .	458	
		Sardoneillo. . . . .	295	
39	D. Vicente Prieto Cuadrillero.	Rioseco. . . . .	1861	1.861
40	Sr. Marqués de Camarasa.	Veliza. . . . .	510	1.859
		San Martin de Valvení. . . . .	1349	
41	D. Juan Manuel Caballero.	Torrecilla de la Abadesa. . . . .	1771	1.771
42	Baltasar de la Red.	Cabezón. . . . .	1636	1.765
		Valladolid. . . . .	129	
		Villaverde. . . . .	118	
43	Celestino Dueñas.	Nava. . . . .	1063	1.759
44	Juan Francos.	Medina. . . . .	578	1.754
		Aguilár de Campos. . . . .	1754	
		Zaratan. . . . .	81	
45	Benito Martinez Jover.	Zarza. . . . .	591	1.670
		Valladolid. . . . .	864	
		Cabezón. . . . .	134	
		Castromonte. . . . .	1015	
46	Sr. Marqués del Trebolár.	Villabragima. . . . .	97	1.664
		Valladolid. . . . .	552	
47	D. Mariano Lozano.	Valladolid. . . . .	1649	1.649
48	Felipe Cabrejas.	Zarza. . . . .	119	1.637
		Olmedo. . . . .	1518	
49	Victor Laza.	Renedo. . . . .	1375	1.622
		Valladolid. . . . .	247	
50	Sr. Marqués de Villahermosa.	Villagarcía. . . . .	1024	1.609
		Santa Eufemia. . . . .	585	

### SUBSIDIO.

Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota
			anual.
			Pesetas.
1.º	D. César Mora.	Medina de Rioseco. . . . .	2736
2.º	Juan Pombo.	Valladolid. . . . .	2736
3.º	Juan Divildos.	Idem. . . . .	2011
4.º	Pedro Seijas.	Medina de Rioseco. . . . .	2000
5.º	Domingo Alzurená.	Valladolid. . . . .	1938
6.º	Ignacio Durango.	Idem. . . . .	1240
7.º	Cándido Pequeño.	Corcos. . . . .	1197
8.º	Antonio Mialles.	Valladolid. . . . .	1121
9.º	Francisco Creman.	Idem. . . . .	1026
10	Angel de Castro Marbán.	Idem. . . . .	1015
11	Francisco del Campo.	Idem. . . . .	981
12	Julian Granja.	Medina de Rioseco. . . . .	979
13	Ambrosio Alvarez Morán.	Valladolid. . . . .	965
14	Manuel Gomez Arche.	Idem. . . . .	865
15	Miguel Barredo.	Idem. . . . .	850
16	Francisco Fernandez.	Idem. . . . .	850
17	Emeterio Miguel.	Idem. . . . .	700
18	Eduardo Garcia.	Idem. . . . .	700
19	Francisco Alonso.	Idem. . . . .	700
20	José Cantalapiedra.	Idem. . . . .	600

Valladolid 25 de Enero de 1871.—Teodomiro Collazo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### GARAÑON EN VENTA.

En el pueblo de Fompedraza existe uno de tres años y medio de edad, 7 cuartas menos dedo y medio de alzada, pelicano, estrellado y bociblanco. La persona á quien pueda convenir su adquisicion, puede dirigirse á su dueño D. Gabriel Veganzones, vecino del mismo pueblo.

En la tarde del 26 del corriente se extravió del pueblo de Villardefrades una pollina de Lorenzo Gutierrez, de las señas siguientes: cerrada, pelo negro claro ó rogizo, bastante largo, la barriga y hocico blancos, la vista undida, con una señal en la cadera derecha procedente de una untura. El que sepa de su paradero, se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.